



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2023-CM-MDT.

Tinta, 30 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 29 de mayo de 2023, en el estadio de Orden del Día, respecto a la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Cusco y la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc. 35, las demás atribuciones (...).

Que, el art. 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, el art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, estando a lo establecido por el Art. 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 31465, preceptúa sobre los medios de colaboración interinstitucional el cual señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autoridades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Oficio N° 000797-2023-P-CSJCU-PJ, con registro de Mesa de Partes N° 1365 de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito por Karinna Justina Holgado Noa, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco, quien solicita la Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tinta y la Corte Superior de Justicia de Cusco, con la finalidad de fomentar el desarrollo jurídico, social, mediante mecanismos que permitan a la población de Tinta, acceder a la justicia a través del mejoramiento de los servicios administrativos de justicia, de acuerdo a los planes, programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2023-ALE-MDT, de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite su opinión legal OPINANDO declarar PROCEDENTE que se agende en sesión de Concejo el preste de convenio entre la Municipalidad Distrital de Tinta y la Corte Superior de Justicia de Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, de fecha 19 de mayo de 2023, se dispone agendar en sesión de Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 29 de mayo de 2023, conforme lo agendado en el orden del día, se sometió a debate respecto a la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Cusco y la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, poniéndose a consideración del Concejo Municipal, y habiéndose realizado el debate respectivo por parte de los Miembros del Concejo Municipal, requiriéndose los aportes por parte del equipo técnico y el Area de Asesoría Jurídica; luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: **cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno)** y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

Por estas consideraciones y con la **APROBACIÓN UNÁNIME** de los Integrantes del pleno del Concejo, **EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Tinta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA y LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**, representado por la Sra. Karinna Justina Holgado Noa, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco, con la finalidad de fomentar el desarrollo jurídico, social, mediante mecanismos que permitan a la población de Tinta, acceder a la justicia a través del mejoramiento de los servicios administrativos de justicia, de acuerdo a los planes, programas nacionales, regionales y locales de desarrollo

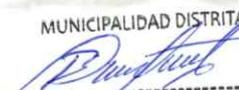
ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al titular del pliego la suscripción del Convenio Marco, el que hace referencia el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás Unidades en cuanto les corresponda el cumplimiento del presente Acuerdo de Sesión de Concejo Ordinario.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE